



IES "ALFONSO II" (OVIEDO)

CONCRECIÓN CURRICULAR

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

APROBADA EN LA CCP.- 13/03/2017 (revisión)21/02/2022

REVISIÓN APROBADA EN CONSEJO ESCOLAR.- 09/03/2022

APROBADA EN EL CLAUSTRO.- 08 /04/2022

El presente documento tiene como fuentes la normativa legal vigente en el ámbito al que se refiere, así como las aportaciones realizadas por el Claustro de profesores/as, a través de sus representantes en la Comisión de Coordinación Pedagógica, en los apartados correspondientes.

Para una mejor visualización de su contenido, dichas aportaciones, que son las que realmente contextualizan la normativa legal al ámbito concreto del IES “Alfonso II”, aparecen resaltadas con sombreado.

Tanto la normativa legal como su contextualización pueden estar sujetas a cambios a lo largo del tiempo, por lo que se entiende que el documento estará sometido a un proceso de revisión y reelaboración permanente.

INTRODUCCIÓN

El Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en su artículo 34, dispone que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, incluirán en el Proyecto Educativo del Centro (en adelante PEC) **la concreción del currículo**, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) **La adecuación de los objetivos de etapa al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.**
- b) **Los criterios generales para la concreción del horario y para el desarrollo del currículo de acuerdo con las características propias del centro y de su alumnado.**
- c) **Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo.**
- d) **Criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto.**
- e) **Las directrices generales sobre la evaluación del alumnado y los criterios de promoción de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de este decreto.**
- f) **Las directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado, entre ellas la configuración de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.**
- g) **Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso.**
- h) **El plan de lectura, escritura e investigación.**
- i) **Los criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV.**
- j) **Las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes.**

- k) Las orientaciones generales para integrar la educación en valores y para el ejercicio de la ciudadanía y los elementos transversales del currículo que se enuncian en el artículo 6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

1.- ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL PROPIO PROYECTO EDUCATIVO.

El decreto 43/2015, en su artículo 4, establece que la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas; practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos; ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural; y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en su persona, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de otras personas, así como el patrimonio artístico y cultural.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de otras personas, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) Apremiar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

m) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

1.1.- Adecuación de los objetivos al contexto escolar.

El IES "Alfonso II" hará especial hincapié en todos aquellos objetivos referidos al respeto, a la interculturalidad, a la atención a la diversidad tanto en carencias como en altas capacidades, a la formación en valores y al conocimiento y conservación de nuestro patrimonio cultural.

Asimismo, se priorizará el trabajo encaminado a la valoración de la práctica habitual y sistemática de actividades físicas como medio para mejorar las condiciones de salud y calidad de vida, así como al conocimiento y consolidación de hábitos saludables (higiénicos, alimenticios, etc.).

2.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO.

2.1 Concreción del horario.

Tal y como establece la normativa vigente, el currículo se desarrollará, al menos, durante 175 días lectivos para los centros sostenidos con fondos públicos.

En el IES "Alfonso II", las enseñanzas ofertadas se estructuran en tres turnos:

1.- TURNO DIURNO (De 8:25 a 14:30 h)

Se escolarizan todos los cursos de la Educación Secundaria (ESO, PMAR y Bachillerato) y dos cursos del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil.

2.- TURNO VESPERTINO (De 14:55 a 20:50 h)

En este turno se escolarizan alumnos/as de dos Ciclos Formativos de Formación Profesional:

*Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas (AFD 31). Puede impartirse de 14:00 a 19:55 h si no hay dificultad técnica que lo impida.

*Grado Superior de Educación Infantil (SSC 302).

En este turno, se ofertan clases de recuperación de materias pendientes a los alumnos/as de la ESO y BTO. en función de la disponibilidad horaria del profesorado.

3.- TURNO NOCTURNO (De 18:05 a 21:55 h. con un día semanal de cinco períodos en los Bloques I y II)

Se escolarizan alumnos/as de Bachillerato distribuidos en tres Bloques.

2.2 Desarrollo del currículo.

2.2.1.- Asignaturas de libre configuración.

Tal y como establece el Decreto 43/2015, se permite al Centro ofrecer una materia propia en el bloque de **asignaturas de libre configuración autonómica** de los distintos cursos. El siguiente cuadro recoge la oferta prevista por el IES "Alfonso II".

CURSO	MATERIAS PROPUESTAS POR EL CENTRO
1º ESO	-Refuerzo Educativo (Lengua o Matemáticas)
2º ESO	-Destrezas Numéricas
3º ESO	-Taller de Habilidades Domésticas
4º ESO	-Proyecto Artístico (Opción Enseñanzas Académicas) -Práctica Comunicativa (Opción Enseñanzas Aplicadas)

2.2.2.- Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura.

Según el artículo 7.6 del Decreto citado con anterioridad, el alumnado que elija cursar Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura cuando no las hubiera cursado anteriormente dentro de la etapa, deberá acreditar que posee los conocimientos necesarios para ello.

En nuestro centro, tal acreditación podrá ser demostrada de las siguientes formas:

1ª.- Entrevista personal con el alumno/a.

2ª.- Prueba escrita. Esto implica que los Departamentos de Alemán, Francés, Inglés y Lengua y Literatura Castellana (al que está adscrita la asignatura de Lengua Asturiana) deberán diseñar la estructura de las pruebas por niveles y reflejarlas en las respectivas programaciones docentes. La Jefatura de Estudios, mediante acuerdo con los Jefes/as de Dpto., establecerá la fecha de los exámenes correspondientes.

3ª.- Certificado de Nivel Básico de la Escuela Oficial de Idiomas.

Como norma general, los cambios de Segunda Lengua Extranjera deberán realizarse antes de finalizar la primera semana de octubre o, excepcionalmente, una vez realizadas las primeras REDES en la ESO.

Todo lo anterior es aplicable a cambios de 1ª Lengua Extranjera, en espera de normativa específica al respecto.

2.3.- Itinerarios educativos.

Según la normativa vigente, los centros docentes podrán elaborar itinerarios para orientar al alumnado en la elección de materias troncales de opción y de materias específicas en 4º curso.

En la actualidad, el IES "Alfonso II" oferta unos itinerarios abiertos sin más limitación que el número de alumnos/as mínimo que exige la normativa. **(LAS HOJAS DE ELECCIÓN DE MATERIAS DE ESO Y PMAR SE PUEDEN CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB)**

3.- DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

3.1.- Principios generales según la normativa.

Como principio general y en consonancia con lo establecido en el Decreto 43/2015, las propuestas pedagógicas para esta etapa se fundamentan en una serie de orientaciones que, en síntesis, pueden resumirse en el siguiente decálogo:

1ª. -Atención a la diversidad, facilitando el acceso de todo el alumnado a la educación común.

2ª. -Arbitrar métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje.

3ª. -Favorecer la capacidad de aprender y promover el trabajo en equipo.

4ª. -La metodología didáctica será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo tanto individual como cooperativo del alumnado en el aula.

5ª. -Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado para proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienden a cada alumno o alumna en el grupo.

6ª. -El profesorado prestará una atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias del currículo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, garantizando su progresión y coherencia a lo largo de la etapa.

Las competencias del currículo serán las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales.

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, los centros docentes deberán diseñar actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

Se potenciará el desarrollo de las competencias a) y b) señaladas en las líneas anteriores.

7ª. -Se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. Con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de Lectura, Escritura e Investigación (PLEI) del centro docente.

8ª. -Los métodos de trabajo favorecerán la contextualización de los aprendizajes y la participación activa del alumnado en la construcción de los mismos y en la adquisición de las competencias.

9ª. -La lengua castellana sólo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán la comprensión y la expresión oral. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

10ª. -Cuando una parte de las materias del currículo se impartan en lenguas extranjeras, ello no supondrá modificación de los aspectos del currículo regulados en el decreto. En este caso, se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología propia de las asignaturas en ambas lenguas.

11ª.- En la circular de inicio de curso 2017-2018 (18/07/2017) en el apartado 3.3.1. referido a los deberes escolares o tareas escolares para el

hogar (en adelante TEH) se dice que “los centros docentes tendrán autonomía para acordar una orientación común sobre los deberes escolares o tareas escolares en el hogar que consideren más apropiada. En todo caso, **está orientación común deberá figurar en la concreción de las etapas educativas de la educación obligatoria y ser objeto de coordinación por los equipos docentes**”

Estas tareas tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

- Deben diseñarse para ser realizadas autónomamente por parte del alumnado, sin que sea precisa la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.

- Deben ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales.

- En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberían tener un carácter más investigador y motivador.

- Es muy conveniente, siempre que se pauté este tipo de tarea, prever tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.

- La previsión de tiempo para su realización debe contemplar la totalidad de las tareas que se encargan en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso la acumulación de tareas. El volumen o tamaño de la asignación total debe estar ajustado a la edad y circunstancias educativas del alumnado.

- En todo caso debe recordarse que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa.

Realizada la propuesta en la reunión de la CCP de 25/09/2017 se llegó al acuerdo de fijar un cuadrante semanal en el que el alumnado y el profesorado del grupo puedan ver qué deberes se han marcado cada día en los diferentes períodos lectivos, de tal forma que cada profesor pueda adaptar las tareas a encomendar a las ya fijadas en las clases anteriores. También se marcarán en él los exámenes de las diferentes materias. Este cuadrante o calendario semanal permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del aula. Su funcionamiento a nivel de Centro se coordinará en las reuniones del Departamento de Orientación con los tutores y su funcionamiento en aula será responsabilidad del tutor y del delegado del grupo.

3.2.- Líneas básicas de metodología didáctica del IES "Alfonso II".

Al margen de la normativa educativa vigente, siempre ligada a un sistema ideológico dominante, *LA EDUCACIÓN*, así con mayúsculas, vive en gran parte de todo aquello que la experiencia de generaciones anteriores nos ha transmitido. Todos

hemos sido alumnos/as y hemos tenido profesores/as con diferentes metodologías, y de todos hemos aprendido algo. Por tanto, no se trata de transcribir sin más las orientaciones de una ley, sino de mostrar que tras cada una de ellas existen diversas teorías pedagógicas y didácticas, fruto de la investigación y la innovación, que bien pueden considerarse como una buena hoja de ruta para el quehacer diario.

Partiendo de esta reflexión inicial, independientemente de las particularidades metodológicas específicas de cada materia, en el IES "Alfonso II" consideramos que las líneas maestras de la actuación docente pueden ser las siguientes:

1.- Facilitar la construcción de aprendizajes significativos. Los nuevos conocimientos deben integrarse en los esquemas previos de conocimiento para que se produzca un aprendizaje eficaz, de ahí la relevancia de practicar sistemáticamente una evaluación inicial.

2.- Para favorecer la integración y la significatividad de los aprendizajes, los contenidos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones tanto internas, entre partes de la propia materia, como externas, con otras materias.

3.- La intervención educativa se dirigirá a garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, es decir, que las competencias básicas y los conocimientos que se adquieran en el aula puedan ser utilizados en cualquier situación de la vida cotidiana que lo requiera.

4.- Facilitar la motivación del alumno/a, puesto que afecta directamente a su rendimiento. Para optimizarlo, conviene hacer explícita la utilidad de los conocimientos, habilidades, destrezas, etc., que se proponen.

5.- Mantener en el alumnado una intensa actividad mental durante el proceso de aprendizaje, que le lleve a reflexionar, asimilar nuevas adquisiciones cognitivas y actitudinales, aplicarlas con efectividad y coherencia, y justificar sus actuaciones.

6.- Crear un clima de aceptación mutua y cooperación que favorezca las relaciones entre iguales, la coordinación de intereses y la superación de cualquier discriminación.

7.- Atender a la diversidad del alumnado utilizando todas las medidas metodológicas que sean necesarias (trabajo en grupo cooperativo, uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, etc.) y que favorezcan los aprendizajes.

8.-La utilización de las TIC adquiere una especial relevancia. Las TIC son una ventana que abre el aula al mundo y con ellas podemos acceder a multitud de recursos con un gran potencial didáctico. Por otro lado, en determinados casos, permiten una atención individualizada adaptada al ritmo de aprendizaje de cada alumno/a.

Por tanto, al hilo de las anteriores consideraciones, en la realidad educativa del día a día, el profesor/a no ha de ser únicamente un transmisor de información, sino que también será un conductor del aprendizaje de sus alumnos/as, favoreciendo un entorno de aprendizaje colaborativo.

Asimismo, también debe quedar claro que la combinación de los métodos clásicos de la lección magistral, calificada muchas veces de *antigua* o *caduca*, con las innovaciones propias de una sociedad en continua y rápida (a veces vertiginosa) evolución, es la manera más adecuada de acercar a nuestro alumnado no sólo al conocimiento sino a algo mucho más importante: a la forma de elaborar su propio conocimiento de manera autónoma.

4.- CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS LIBROS DE TEXTO.

El Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, establece que, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares que se utilizarán en los diferentes cursos de la etapa.

La edición y adopción de los materiales curriculares, incluidos en su caso, los libros de texto, no requerirán la previa autorización de la Consejería competente en materia educativa. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y alumnas y al currículo establecido en el presente decreto.

Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de **cinco años**. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cinco años, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

Para ello, la dirección del centro informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.

4.1.- Elección de materiales didácticos y funcionamiento del Banco de Libros en el IES "Alfonso II".

Los departamentos docentes seleccionarán libremente los materiales didácticos necesarios para el desarrollo del currículo atendiendo a criterios de idoneidad y coste.

A finales del mes de abril, en la fecha acordada en la CCP, todos los departamentos deben entregar al Sr. Secretario/a el listado con los libros de texto y demás materiales didácticos necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.

El centro fomentará la reutilización de los materiales didácticos, en particular a través del Programa de Préstamo y Reutilización establecido por la Administración a través del **Banco de Libros** que desde hace más de una década viene funcionando en el instituto.

El Banco de Libros nació en el curso 2005/2006 por iniciativa de los Departamentos de Educación Infantil y de Formación y Orientación Laboral. Al

principio, la preocupación fue proporcionar libros a los alumnos/as con pocos recursos y que no tenían la posibilidad de recibir una beca de libros de la Consejería. Funcionó así hasta el curso 2015/16, en que la Consejería encomendó a los centros la tarea de gestionar la entrega de los libros a los alumnos/as becados por dicha institución. Y así, el Banco de Libros pasa a realizar una doble tarea: por un lado comprar y distribuir los libros de los becarios, y por otro atender las peticiones de los alumnos/as no becarios que lo soliciten, con los libros que se reciben de las donaciones y los libros de los becarios de años anteriores que van quedando en el fondo de nuestro Banco de Libros.

Disponemos de menos libros para los alumnos/as de Bachillerato, porque hay muy pocas donaciones de estos cursos. Así es que el préstamo del Banco de Libros se dirige fundamentalmente a la ESO.

El banco tiene tres claros objetivos: Recoger, Revisar-Reciclar, Repartir:

1- Recoger en buen estado. Conseguir este objetivo es tarea de todos los estamentos del instituto: profesores/as, padres y alumnos/as, en una tarea común de conservar y hacer conservar, con respeto y solidaridad, un material que deja de ser de uso particular y pasa a ser de uso comunitario, como el resto del material del instituto.

2- Reciclaje-Revisión: en línea con los valores educativos, la reutilización de los libros mediante la ampliación de su vida útil comporta un respeto por el medio ambiente que obviamente debe fomentarse en los alumnos/as.

3- Repartir: con ello, conseguimos un ahorro económico familiar. Este logro es el más evidente de entrada.

Esperamos que al participar en el programa se esfuercen en cuidar sus libros y, lejos de la arcaica actitud de avergonzarse por tener que utilizar “cosas usadas”, se muestran orgullosos/as de participar en un proyecto ecológico y solidario.

Al comienzo del curso y una vez organizados los libros recogidos en septiembre, atendemos las peticiones hechas por los alumnos/as no becarios y becarios. Se fichan los libros donados y los comprados (para los becarios) y se procede a la preparación de los lotes para cada peticionario. Normalmente, hay que ir por los cursos para avisar de que sus libros están ya listos para su entrega y se establecen unos días para cada curso, para que la distribución se haga con calma y en orden.

Al final del curso, los alumnos/as tienen que devolver los libros que se les han prestado, que no siempre resulta fácil. Esta labor de recogida se completa en septiembre con los alumnos/as que no han superado alguna asignatura en junio y entonces se les prorroga el préstamo hasta dicho mes. En este momento (tanto en junio como en septiembre), contamos con la colaboración de los tutores/as, que no les entregan las notas si no han devuelto previamente los libros de texto, una vez superada la asignatura.

El horario de apertura del Banco de libros será el siguiente:

- 1.- Todos los días al primer recreo.
- 2.- Durante el mes de septiembre está abierto en los dos recreos.

5.- DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Marco normativo.

- 1.- Capítulo V del Decreto 43/2015, sobre Evaluación.
- 2.- Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación.
- 3.- Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE.
- 4.- Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

5.1.- Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

1. El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia.
2. Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia o ámbito, de acuerdo con los criterios de evaluación y con los indicadores que los completan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.
3. El profesorado, a partir del análisis del currículo de cada materia, seleccionará procedimientos e instrumentos de evaluación variados y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación y sus correspondientes indicadores. En todo caso, los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizables, entre otros la observación sistemática del trabajo del alumnado, las pruebas orales y escritas, el portfolio, los protocolos de registro, o los trabajos de clase, permitirán la integración de todas las competencias en un marco de evaluación coherente.
4. Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cuente con informe de evaluación psicopedagógica realizado por los servicios

especializados de orientación educativa, se garantizará la coherencia entre las adaptaciones metodológicas realizadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación.

5.2.- Evaluación Inicial.

1. Al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria, en las fechas establecidas en la Programación General Anual del centro, el profesorado realizará al alumnado una evaluación inicial para reconocer y tratar las dificultades de aprendizaje. Esta evaluación inicial se realizará a partir del análisis del informe de aprendizaje individualizado que se haya realizado al finalizar la etapa de Educación Primaria sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, de los objetivos y de las competencias a que hace referencia el artículo 18.4 del decreto 82/2014, de 28 de agosto.

2. Para el resto de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, la evaluación inicial se realizará a partir de los informes de la evaluación final del curso anterior.

3. Asimismo, el profesorado y el Departamento de Orientación del centro docente realizarán una evaluación inicial al alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español, bien por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, con el fin de valorar su competencia curricular.

Partiendo de lo expuesto en los apartados anteriores, en el IES "Alfonso II" se contempla el siguiente sistema de evaluación:

1.- Evaluación inicial: para averiguar el estado inicial de conocimientos previos de los alumnos/as y así decidir el nivel al que hay que desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza y poner en práctica el aprendizaje significativo. En 1º de ESO, en las fechas establecidas en la Programación General Anual del centro, se realizará al alumnado una evaluación inicial para averiguar, reconocer y tratar las dificultades de aprendizaje. Esta evaluación inicial tendrá también en cuenta el informe de aprendizaje individualizado que se haya realizado al finalizar la etapa de Educación Primaria.

2.- Evaluación continua y formativa: para averiguar el rendimiento e introducir las modificaciones precisas. Para ello, se utilizarán:

- a) Pruebas escritas (al menos dos cada trimestre).
- b) Intervenciones orales en el aula.
- c) Seguimiento del cuaderno de clase.
- d) Presentación de trabajos individuales o en grupo.
- e) Observación en el aula para conocer los procesos que tienen lugar en el entorno del alumnado, su sistema de relaciones, habilidades sociales, comportamientos, etc. Es decir, fijar la atención en los rendimientos pero también en las distintas realidades personales, contribuyendo así al aspecto cualitativo que ha de tener cualquier sistema de evaluación.

3.- Autoevaluación y coevaluación: para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.- Evaluación sumativa: para traducir toda la información recogida con los procedimientos anteriormente señalados en una calificación numérica.

NOTA ACLARATORIA.- Aquellos alumnos/as que a lo largo de un período de evaluación incurran - en una materia, área o asignatura- en un número de faltas (justificadas+injustificadas) equivalentes al 30 % de las horas en la ESO, asignadas al trimestre, considerando que esto impide la correcta aplicación de los criterios de evaluación continua, no serán evaluados de tal modo en ese período en la correspondiente materia, área o asignatura y quedarán sujetos al sistema específico de evaluación que determine al efecto cada departamento, y que figurará en la programación correspondiente. En cualquier caso, el alumno/a siempre conservará el derecho a un examen específico de evaluación.

CUADRO ORIENTATIVO SOBRE FALTAS MÁXIMAS POR TRIMESTRE EN LA ESO (SI SE SUPERA EL N° ESTABLECIDO, SE CONSIDERA INAPLICABLE LA EVALUACIÓN CONTINUA).

Materias de 5 horas semanales	20 faltas
Materias de 4 horas semanales	16 faltas
Materias de 3 horas semanales	12 faltas
Materias de 2 horas semanales	8 faltas
Materias de 1 hora semanal	4 faltas

5.3.- Sesiones de Evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente para valorar tanto el aprendizaje de cada estudiante como el seguimiento global del grupo y su dinámica de aprendizaje.

2. En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos/as representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos, según lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

3. El equipo docente del grupo se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre en cada curso de la etapa, de acuerdo con lo que se establezca en el proyecto educativo y en la programación general anual del centro docente.

4. De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión, en la que constará la relación de profesorado asistente, un resumen de los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, detallando, en su caso, aquellos que se refieran a la promoción y/o titulación en Educación Secundaria Obligatoria del alumnado, las medidas de refuerzo o de adaptación curricular y la propuesta de incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento o a un ciclo de formación profesional básica. Asimismo, se recogerá la información que se acuerde transmitir al alumno/a y a sus padres o tutores legales, sin perjuicio de lo que establezca al respecto el proyecto educativo del centro docente.

El equipo docente del grupo se reunirá en sesiones de evaluación una vez al trimestre, en fechas acordadas por la CCP y contempladas en la PGA. La última sesión de evaluación tendrá carácter de evaluación final ordinaria. El equipo docente está constituido por el conjunto de los profesores/as que imparta docencia al alumno/a, coordinados por el tutor/a y asesorados por el Departamento de Orientación. En ausencia del tutor/a, actuará como tal otro profesor/a del grupo en quien delegue y, en su defecto, un profesor/a del Dpto. de Orientación o del Equipo Directivo.

Además de las sesiones de evaluación, los equipos docentes realizarán las reuniones (REDES) programadas desde inicio de curso y según horario propuesto por la Jefatura de Estudios, con el fin de analizar los resultados académicos, el clima general de convivencia (relaciones grupales, conflictos surgidos y medidas adoptadas), la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje, las medidas educativas complementarias para alumnos/as con dificultades, etc.

Las decisiones sobre promoción o titulación serán adoptadas por mayoría simple del equipo, respetando la normativa vigente y los criterios aquí establecidos en el apartado correspondiente. Cada profesor/a tiene un voto. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión.

A las sesiones de evaluación podrán asistir los delegados/as de los alumnos/as, para comentar aspectos generales de funcionamiento del grupo, si así lo decidieran con el tutor/a. En todo caso, abandonarán la sesión cuando el equipo comience a tratar casos individuales. Independientemente de la presencia o no de los alumnos/as en la sesión de evaluación, los tutores fomentarán su participación en la preparación de la misma.

ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

A) LABORES PREVIAS A LA REUNIÓN

Cada profesor/a está obligado a poner las calificaciones en SAUCE antes de la sesión de evaluación. Se procurará la máxima diligencia en ello, con una doble finalidad:

1ª.- Posibilitar que el tutor/a conozca los datos de los alumnos/as antes de la reunión y pueda preparar la misma.

2ª.- Evitar que la reunión se convierta en un dictado de notas, entorpeciendo y limitando la exposición del tutor/a, el análisis de los resultados y la propuesta de medidas.

B) DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El tutor/a:

- Comprobará que están todas las calificaciones puestas, solicitando las que falten a los profesores/as titulares de las asignaturas.
- Reflejará en el acta las ausencias del profesorado, una vez que hayan firmado todos los presentes.
- Comentará la marcha general del grupo: calificaciones, clima de convivencia, problemas de disciplina, interacciones profesor-alumno, profesor-alumnos y alumnos/as entre sí, cuidado de los espacios y los materiales, etc. Deberá tener en cuenta lo que le hayan transmitido los alumnos/as durante la preparación de la sesión de evaluación.

- Solicitará del equipo educativo la toma de decisiones necesarias para resolver coordinadamente los posibles conflictos e informará de las circunstancias de los alumnos/as con malos resultados, tomando nota en el acta de las medidas académicas (p. ej. adaptaciones, apoyos, etc.) y de la información que ha de ser transmitida a los alumnos/as, individual y colectivamente, y a sus familias.
- En los casos de los alumnos/as de Necesidades Educativas Especiales, las calificaciones son competencia del profesor/a de área. Cuando reciban apoyo del profesor/a de PT, la calificación se pondrá de forma coordinada entre ambos.

C) TRAS LA REUNIÓN

Una vez recogidos en el acta los acuerdos adoptados, el tutor/a la entregará en Jefatura de Estudios junto con la actilla de notas, donde se habrán anotado los posibles cambios, para la emisión de los boletines de calificaciones. Cuando determine la Jefatura de Estudios, recogerá y firmará los boletines y los entregará a los alumnos/as el día acordado en la CCP y recogido en la PGA.

5.4.- Evaluación final de curso.

1. La última de las sesiones de evaluación tendrá carácter de evaluación final de curso ordinaria, y en su transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo.

2. Las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna, tras una única sesión de evaluación que se celebrará antes de la finalización del curso escolar.

3. En el transcurso de las sesiones de las evaluaciones finales de curso, el equipo docente adoptará la decisión de promoción o permanencia. Para ello, habrá de tener en cuenta la situación académica y personal del alumno/a y del curso realizado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en su concreción curricular.

4. En las sesiones de evaluación final de curso, también se cumplimentarán las actas de evaluación final de curso que se establecen. Posteriormente, se registrarán las calificaciones finales de curso y demás decisiones en el expediente académico y en el historial académico. Asimismo, se trasladarán al consejo orientador las decisiones finales y propuestas de itinerarios formativos.

5. El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación al alumnado que obtenga dicho título a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre

5.6.- Evaluación del alumnado del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

1. La evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los indicadores a ellos asociados que figuren en la programación docente de cada uno de los ámbitos. Para la evaluación de las

materias que cursa el alumnado en el grupo ordinario de referencia se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Currículo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.3 del decreto 43/2015, de 10 de junio, y dado el carácter específico de este tipo de programa, se considerará que los alumnos/as que, al finalizar el curso, hayan superado cualquiera de los ámbitos, quedarán exentos de recuperar las materias de cursos anteriores correspondientes a dicho ámbito que no hubieran superado o, en su caso, el ámbito correspondiente no superado en el curso anterior.

Estas materias no computarán en el cálculo de la nota media de la etapa. En los documentos de evaluación se utilizará el término “Exento/a”, y la abreviatura “EX” en la casilla referida a su calificación.

3. El alumnado que tenga pendientes de superación materias que no están integradas en los ámbitos seguirá el correspondiente programa de refuerzo, organizado para cada alumno/a teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación al alumnado que promocione a cuarto curso de la etapa con algún ámbito del tercer curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento pendiente de superación. En este caso, el programa de refuerzo será aplicado y evaluado por el profesorado que imparta docencia en el correspondiente ámbito dentro del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

4. La permanencia en el programa estará limitada a un máximo de tres años académicos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 29.4 del decreto 43/2015, de 10 de junio. La continuidad del programa conlleva que el alumnado que haya cursado este programa en el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria promocione directamente al tercer curso dentro del programa.

Una vez finalizado el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria dentro del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el equipo docente podrá determinar la conveniencia de la repetición, teniendo en cuenta tanto los resultados del aprendizaje como las posibilidades de aprovechamiento del alumno/a en el curso siguiente.

5. Aquellos centros en los que exista alumnado con discapacidad que participe en estos programas dispondrán de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

5.7.-Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.

1. Con carácter general, la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará atendiendo a los referentes de evaluación establecidos.

2. Siempre que sea necesario, se adaptarán los procedimientos y los instrumentos de evaluación, los tiempos, los medios y los apoyos que aseguren la correcta evaluación de este alumnado, de acuerdo con sus condiciones

personales y las adaptaciones metodológicas que, en su caso, se hayan establecido.

3. Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por los centros para informar a los padres o tutores legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos/as presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para el alumnado y sus familias.

5.8.- Evaluación del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria

1. En el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales, al inicio del curso correspondiente el tutor/a, con el asesoramiento del orientador/a del centro, informará al alumnado y a sus padres o tutores legales sobre las adaptaciones curriculares significativas que se vayan a aplicar en las distintas materias, el contenido de las mismas, las medidas organizativas previstas y sobre el nivel curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso.

2. La evaluación del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, en aquellas materias que hayan sido objeto de adaptación curricular significativa, se efectuará en función de los criterios de evaluación y los indicadores a ellos asociados en las propias adaptaciones curriculares significativas que se hayan elaborado a partir de la valoración inicial.

Los centros establecerán las medidas más apropiadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecúen a las necesidades de este alumnado, adaptando, siempre que sea necesario, los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos de acuerdo con las adaptaciones curriculares que, en su caso, se hayan establecido.

3. Las calificaciones que reflejan la valoración del proceso de aprendizaje de las materias que hayan sido objeto de adaptación curricular significativa se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que las establecidas para el resto del alumnado.

4. La calificación de las materias objeto de adaptación curricular significativa irá acompañada de la expresión "ACS".

Una vez finalizado cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, estas calificaciones se consignarán en los documentos oficiales de evaluación.

5. La decisión de promoción de un curso a otro en Educación Secundaria Obligatoria se adoptará siempre que el alumno/a hubiera alcanzado los objetivos propuestos en la adaptación curricular significativa.

6. La decisión de que el alumno/a permanezca un año más en el mismo curso en la Educación Secundaria Obligatoria se podrá adoptar siempre que, a juicio del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, esta decisión permita esperar que el alumno/a alcance los objetivos del curso, y en

su caso la titulación, o cuando de esta permanencia se deriven beneficios para su socialización.

5.9.- Evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. La evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales será competencia del equipo docente, asesorado por el personal responsable de orientación del centro.

2. La evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales, en aquellas materias a las que se haya aplicado un programa de ampliación curricular, se efectuará teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los indicadores a ellos asociados del curso correspondiente y los fijados en dicho programa.

3. La calificación de las materias a las que se haya aplicado un programa de ampliación curricular irá acompañada de la expresión "PAC". Una vez finalizado cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, estas calificaciones se consignarán en los documentos oficiales de evaluación.

5.10.- Evaluación del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

1. La evaluación del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, procedente de otros países o que presente graves carencias de competencia en la lengua castellana, se efectuará teniendo en cuenta los criterios de evaluación del curso correspondiente y los indicadores a ellos asociados, tras la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que mejor se adapten a las características y necesidades de cada alumno/a. Entre estas medidas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto 43/2015, de 10 de junio, se encuentran la flexibilización de la escolarización y la participación en programas de inmersión lingüística.

2. La evaluación del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación y, en su caso, contará con la información facilitada por quien ejerza la docencia en el programa de inmersión lingüística.

5.11.- Información sobre los resultados de la evaluación al alumnado y a los padres o tutores legales.

1. El tutor/a, después de cada sesión de redes y evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a cada alumno/a y a los padres o tutores legales sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y el desarrollo de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua y la aportada por el equipo docente en el desarrollo de las sesiones de redes y evaluación, de acuerdo con los modelos establecidos por el centro. El profesorado de cada materia informará al alumnado con dificultades de los procedimientos para recuperar establecidos en la programación docente y de las medidas educativas pertinentes acordadas por el equipo docente para la consecución de los objetivos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 del decreto 43/2015, de 10 de junio, el tutor/a mantendrá una relación fluida y continua con padres o tutores legales del alumnado, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos a

tener información sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as o tutelados/as, y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional, según se establece en el artículo 4.1 d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Asimismo, podrán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopte el centro, y tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes que afecten a sus hijos/as o tutelados/as, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro.

Los padres o tutores legales del alumno/a, en el caso de que sea menor de edad, o el mismo alumno/a si es mayor de edad, podrán pedir al profesor/a correspondiente una copia de los exámenes previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Director/a. Una vez recibidas las copias, firmarán un documento en el que se haga constar que han recibido el material solicitado.

3. En el informe o boletín de la evaluación final de curso se incluirán al menos los siguientes aspectos: las calificaciones obtenidas en las distintas materias, la promoción o no al curso siguiente y las medidas de apoyo adoptadas, si las hubiere, para la consecución de los aprendizajes en cada materia.

4. Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, se informará por escrito a cada alumno/a y a sus padres o tutores legales sobre el grado de adquisición de las competencias y de los objetivos de la etapa.

5.12.- Evaluación según criterios objetivos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.8 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes darán a conocer los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas materias o ámbitos, y los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo.

Toda la información relativa a los contenidos, los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables (con carácter orientativo), los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación en las distintas materias o ámbitos, así como a los criterios de promoción, estará publicada en las Programaciones Docentes junto con el Proyecto Educativo en la página web del centro a partir del día siguiente en que sea aprobada la PGA del curso.

2. Asimismo, se informará a los alumnos/as y a sus padres o tutores legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor/a cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que

afecten a su promoción y titulación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

5.13.- Procedimiento de reclamación en el centro docente.

1. Los alumnos/as o sus padres o tutores legales podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

2. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión de promoción que se hubiera adoptado, el alumno/a o sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación por escrito ante el director/a del centro docente en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.

3. Estas reclamaciones tendrán que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

- a) inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente;
- b) inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente;
- c) incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores que los completan, establecidos en la programación docente;
- d) incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o de titulación en Educación Secundaria Obligatoria.

4. La reclamación será tramitada a través de la Jefatura de Estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifieste el desacuerdo y comunicará tal circunstancia al profesor tutor/a.

Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción o de titulación, se trasladará al profesor tutor/a, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en el que la misma ha sido adoptada.

5. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, cada departamento didáctico procederá al estudio de las reclamaciones recibidas y elaborará los correspondientes informes, que recogerán la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de propuesta de modificación o ratificación de la calificación final obtenida. Estos informes serán trasladados al Director/a del centro docente el mismo día de su elaboración.

En el proceso de revisión de la calificación obtenida, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la programación docente del departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a) adecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de

aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en el currículo y en la programación docente.

- b) adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el currículo y en la programación docente.
- c) correcta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores que los completan, establecidos en la programación docente.

6. Cuando la reclamación tenga por objeto la decisión de promoción del alumno o alumna adoptada por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de tres días lectivos desde la finalización del período de solicitud de reclamación.

En dicha reunión, se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones realizadas. En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de revisión, conforme a los criterios para la promoción establecidos en la concreción del currículo del centro. Dicha acta será trasladada al director/a al término de la sesión.

7. Si, tras el proceso de reclamación en el centro, procediera la modificación de alguna calificación final o decisión de promoción o de titulación en Educación Secundaria Obligatoria, el Secretario/a del centro docente anotará en las actas de evaluación la oportuna diligencia, que será visada por el Director/a.

5.14.-Procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería competente en materia de educación.

1. Contra la resolución del Director/a de un centro docente público cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Con el fin de agilizar la resolución pertinente, el recurso de alzada o la reclamación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del presente artículo se presentarán preferentemente a través del centro docente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el recurso de alzada o la reclamación se remitiera por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario/a de Correos antes de que proceda a su certificación.

3. La dirección del centro docente, en el plazo más breve posible, y en todo caso no superior a tres días hábiles desde que tiene conocimiento fehaciente de la presentación del recurso de alzada o de la reclamación, remitirá un expediente a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación; dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro y los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno/a, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director/a acerca de las mismas.

4. La Inspección educativa, a petición de la Secretaría General Técnica, emitirá un informe en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del expediente.

En dicho informe, a la vista de las alegaciones que contenga el expediente, se analizará y valorará la adecuación del proceso de evaluación seguido y la correcta aplicación de los criterios calificación o, en su caso de promoción o titulación en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y los documentos institucionales del centro.

5. La Inspección educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia el recurso de alzada o la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar al centro docente aquellos documentos que considere pertinentes para la elaboración de su informe.

6. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación, previo informe del servicio de Inspección educativa, adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona interesada y a la Dirección del centro docente a los efectos oportunos. La resolución del recurso de alzada o reclamación pondrá fin a la vía administrativa.

7. En el caso de que el recurso de alzada o reclamación sea estimada, el Secretario/a del centro docente procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación y dejará constancia de la modificación mediante la oportuna diligencia, que será visada por el director/a.

5.15.- Promoción y titulación.

1. Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, y de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en la concreción del currículo del centro.

2. Las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna, tras una única sesión de evaluación que se celebrará antes de la finalización del curso escolar.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por mayoría simple del equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna. En las actas de evaluación deberá constar, en todo caso, la decisión motivada sobre promoción o permanencia. En las actas de evaluación deberá constar la decisión motivada sobre promoción o permanencia para cada alumno o cada alumna.

Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

Se informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales del contenido del plan de refuerzo, criterios de evaluación y de su progreso a lo largo del curso.

En el IES “Alfonso II” se votará la promoción o titulación excepcional del alumnado en la Junta Evaluadora constituida al efecto. En dicha votación debe participar todo el profesorado presente que haya impartido clase al alumno/a, y en ella no cabe la abstención. La promoción excepcional se admitirá por mayoría simple favorable. Si se produjera un empate, decidirá el voto del tutor/a del grupo o, en caso de ausencia, de quien presida la Junta de Evaluación

Como orientación para dotar de objetividad al voto se debe tener en cuenta:

*Un indicador sobre el grado de adquisición de competencias y consecución de objetivos. Se utilizará una hoja de cálculo para valorar una media ponderada de las calificaciones en las distintas materias incluidas las pendientes.

*El esfuerzo razonable del alumno/a en cada una de las materias. Se entiende que no existe esfuerzo razonable si la calificación de la materia es 1 y además supera el número de faltas establecidas para la inaplicabilidad de la evaluación continua en dos trimestres.

5.16.- Programa de refuerzo para las materias no superadas.

1. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente para recuperar los aprendizajes no adquiridos.

El programa de refuerzo se organizará para cada alumno o alumna teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia.

Para la evaluación de las materias no superadas se tendrán en cuenta los progresos que el alumno/a realice en las actividades del programa de refuerzo, así como su evolución en las materias correspondientes en el curso siguiente.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación al alumnado que promocione a cuarto curso de la etapa con algún ámbito del tercer curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento pendiente de superación. En este caso, el programa de refuerzo será aplicado

y evaluado por el profesorado que imparta docencia en el correspondiente ámbito dentro del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

3. Al comienzo del curso escolar, se informará a cada alumno/a y a sus padres o tutores legales sobre el contenido del programa de refuerzo que les será aplicado.

4. El alumnado que siga un programa de refuerzo deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Al menos una vez al trimestre, se informará de los resultados de la evaluación al alumno/a y a sus padres o tutores legales.

5. Será responsable de aplicar y evaluar el programa de refuerzo y de evaluar la materia no superada el profesor/a que imparta dicha materia en el curso superior en el que esté matriculado el alumno o la alumna o, en su defecto, el profesor/a del departamento didáctico a quien se atribuya la responsabilidad de dicho programa.

5.17.- Permanencia y plan específico personalizado.

1. El alumno/a que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

2. Las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o de la alumna, a quienes se aplicará un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas, fundamentalmente en las materias que no hubieran superado. Tras la evaluación final, el equipo docente elaborará las directrices generales del plan específico personalizado para cada alumno/a que no promocione y deba permanecer en el mismo curso. En el marco de este plan, se podrán combinar diversas medidas de atención a la diversidad, reguladas en el artículo 17 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, pudiendo incluir la agrupación flexible de materias en ámbitos, y se incorporarán nuevos materiales, actividades y métodos, con el fin de superar las dificultades que motivaron la repetición de curso.

3. El plan específico personalizado de cada alumno o alumna será objeto de seguimiento al menos una vez al trimestre por el equipo docente y quedará constancia de los progresos observados y los acuerdos adoptados

5.18.- Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y certificaciones.

1. El alumnado que cumpla las condiciones de titulación recibirá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá validez en todo el territorio nacional y que permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias.

2. El alumnado que no obtenga el título recibirá una certificación académica con carácter oficial y validez en toda España, conforme a lo establecido en el artículo 30.3 del Decreto 43/2015, de 10 de junio.

3. Asimismo, tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso, cuando el alumno/a se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de formación profesional básica, se le entregará un certificado de estudios cursados con el contenido al que se refiere el artículo 30.4 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

5.19.- Documentos oficiales de evaluación y su cumplimentación.

1. Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, tendrá la consideración de documento oficial el relativo a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los resultados de la evaluación final de cada uno de los cursos se consignarán en los documentos oficiales de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

3. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el Director/a del centro docente y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas, constará el nombre y los apellidos de la persona firmante, así como la referencia a su cargo o atribución docente.

4. El historial académico, y en su caso el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

Al finalizar la etapa, o en su caso los años de escolarización obligatoria, todos los centros docentes imprimirán el historial académico en hojas de papel oficial de seguridad numeradas correlativamente, que les proporcionará la Consejería competente en materia educativa, mediante el procedimiento que establezca al efecto la Dirección General competente en materia de planificación y centros educativos.

5. Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la referencia al Decreto 43/2015, de 10 de junio.

5.20.- Custodia de documentos y materiales necesarios para la evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación se custodiarán en la secretaría del centro educativo, bajo la responsabilidad del Secretario/a, a quien corresponde extender las certificaciones que en su caso se soliciten, con el visto bueno del director/a. Su cumplimentación y custodia será supervisada por el servicio de Inspección educativa.

Estos documentos se conservarán en el centro de manera indefinida, excepto el historial académico, que se entregará a cada alumno/a y a sus padres o tutores legales al finalizar la etapa o, en su caso, los años de escolarización obligatoria.

2. También deberán conservarse en el centro todos los registros y documentos (pruebas, tareas, ejercicios, trabajos escritos y cualquier otra producción del alumnado) que hayan podido contribuir al otorgamiento de una calificación. En este caso, la persona responsable de la conservación y

custodia será quien ejerza la jefatura del órgano de coordinación docente que corresponda. Dichos documentos deberán conservarse al menos durante los **seis meses** posteriores al otorgamiento de las calificaciones, excepto si forman parte de una reclamación, en cuyo caso se conservarán hasta que la resolución del procedimiento adquiera firmeza.

5.21.- Resultados de la evaluación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del decreto 43/2015, de 10 de junio, los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Secundaria Obligatoria mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), notable (Nt), sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

EXPRESIÓN	VALOR NUMÉRICO
Insuficiente	1, 2, 3 o 4
Suficiente	5
Bien	6
Notable	7 u 8
Sobresaliente	9 o 10

2. Se podrá otorgar **Matrícula de Honor** a los alumnos y las alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa o en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

3. En este caso, la calificación final de la etapa irá acompañada de la mención Matrícula de Honor (MH). Se considerará que han demostrado un rendimiento académico excelente quienes hayan superado todas las materias de la etapa habiendo obtenido en cada curso o en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria una nota media de **9 o superior**.

4. Las calificaciones finales de cualquiera de los cursos de la etapa se reflejarán en los documentos de evaluación tras la celebración de la evaluación final de curso ordinaria, con independencia de que el alumno o la alumna promocione o no al curso siguiente.

5. La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

5.22.- Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado se emitirá para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el curso de Educación Secundaria Obligatoria en que se encuentren matriculados. Contendrá los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno/a.

Asimismo, se adjuntará una copia del informe de evaluación psicopedagógica en el caso de alumnos/as que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

2. El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor/a, con el visto bueno del Director/a, a partir de los datos facilitados por el equipo docente y en su caso por los servicios especializados de orientación educativa.

5.23.- Consejo orientador.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa, tras la sesión de evaluación final ordinaria, se entregará a los padres o tutores legales de cada alumno/a un **consejo orientador**, que incluirá para los cursos 3º y 4º la propuesta del itinerario más adecuado a seguir. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres o tutores legales y, en su caso, al alumno/a, sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de formación profesional básica.

2. Los tutores recabarán de cada alumno/a la información sobre sus intereses y expectativas de formación, que deberá valorar el equipo docente antes de realizar su propuesta de itinerario formativo.

3. El consejo orientador se realizará conforme al modelo oficialmente establecido, del que se imprimirán y firmarán dos copias, incluyendo una de ellas en el expediente del alumno o de la alumna.

5.24.- Convalidaciones, exenciones y materias cursadas en otras Comunidades Autónomas.

1. Las convalidaciones y exenciones de materias que corresponda reconocer a los alumnos/as que cursen las enseñanzas profesionales de Música o Danza, o por reunir la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, se harán constar en los documentos de evaluación con la expresión “CV” o “EX”.

2. Las calificaciones obtenidas en la materia de Lengua Cooficial y Literatura, obtenidas en la Comunidad Autónoma desde la que se traslade un alumno/a, tendrán la misma validez que las restantes materias del currículo. No obstante, si la calificación hubiera sido negativa, no se computará como pendiente en el ámbito de gestión del Principado de Asturias.

3. Cuando un alumno/a de otra comunidad autónoma se traslade al Principado de Asturias para continuar estudios en Educación Secundaria Obligatoria, las materias de libre configuración autonómica, incluida la materia de Lengua Cooficial y Literatura, tendrán la siguiente consideración:

a) Si la calificación de dicha materia es positiva, se computará a todos los efectos como materia cursada y superada de libre configuración autonómica en el curso correspondiente.

b) Si la calificación de dicha materia es negativa, deberá sustituirse dicha materia por una materia de libre configuración autonómica de las establecidas en el Decreto 43/2015, de 10 de junio, o que ofrezca el centro docente previa autorización.

5.25.- Datos personales del alumnado.

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros y a la seguridad y

confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5.26.- Nota media de la etapa del alumnado que ha cursado enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.

Para el cálculo de la nota media de la etapa a la que se hace referencia en el artículo 26.6, cuando el alumno o la alumna ha cursado enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se computarán las calificaciones numéricas finales de las materias o ámbitos que haya cursado en ambas regulaciones.

6.- DIRECTRICES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

1. La Educación Secundaria Obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes, y no podrán en ningún caso suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente.

2. Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

La atención a la diversidad del alumnado tenderá a alcanzar los objetivos y las competencias establecidas para la Educación Secundaria Obligatoria y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, flexibilidad, accesibilidad y diseño universal y cooperación de la comunidad educativa.

Los centros docentes tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad, de carácter ordinario o singular, más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga.

Tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje en un alumno o una alumna, el profesorado pondrá en marcha medidas de carácter ordinario, adecuando su programación didáctica a las necesidades del alumnado, adaptando actividades, metodología o temporalización y, en su caso, realizando adaptaciones no significativas del currículo.

3. Como medidas de carácter ordinario, se podrán contemplar:

- a) Los agrupamientos flexibles.
- b) Los desdoblamientos de grupo.

- c) El apoyo en grupos ordinarios.
- d) La docencia compartida.

Asimismo, los centros docentes podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.

4. Entre las medidas de carácter singular, se podrán contemplar:

- a) El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- b) El programa de refuerzo de materias no superadas.
- c) El plan específico personalizado para alumnado que no promoció.
- d) El plan de trabajo para alumnado con problemas graves de salud y la atención en aulas hospitalarias.
- e) La flexibilización de la escolarización para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) El programa de inmersión lingüística.
- g) La adaptación curricular significativa para alumnado con necesidades educativas especiales.
- h) El enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales.
- i) La atención educativa al alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).
- j) Las acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, entre ellas los programas de acompañamiento escolar.

El programa de atención a la diversidad para cada curso escolar se incluirá en la Programación General Anual del centro.

La aplicación personalizada de las medidas de atención a la diversidad se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Excepcionalmente, la Consejería podrá autorizar la aplicación de modalidades organizativas de carácter extraordinario para el alumnado que manifieste graves dificultades de adaptación escolar, con el fin de prevenir su abandono escolar prematuro y adecuar una respuesta educativa acorde con sus necesidades.

5. Alumnado con necesidades educativas especiales.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, de acuerdo con el correspondiente dictamen de escolarización.

La identificación y valoración de las necesidades educativas especiales requerirá la realización de una evaluación psicopedagógica.

Para que este alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa, se establecerán, dentro de los principios de inclusión y normalidad, las medidas organizativas y curriculares que aseguren su adecuado progreso y el máximo logro de los objetivos.

El plan de trabajo individualizado para este alumnado concretará las medidas de compensación y de estimulación, así como las materias en las que

precise adaptación curricular, especificando las tareas a realizar por cada profesional.

Las adaptaciones significativas de los elementos del currículo se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias; la evaluación continua y la promoción tomarán como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones. En cualquier caso, el alumnado con adaptaciones curriculares significativas deberá superar la evaluación final para poder obtener el título correspondiente.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales podrá prolongarse un año más. Esta medida tendrá como finalidad favorecer el logro de los objetivos de la etapa, el desarrollo de las competencias y su inclusión socioeducativa.

La respuesta a las NEEs hay que buscarla en el currículo ordinario, con las adaptaciones necesarias que compensen las dificultades de aprendizaje.

Las modificaciones pueden ser de dos tipos:

1. Adaptaciones de acceso al currículo, fundamentalmente con alumnos/as que presentan deficiencias físicas, sensoriales, etc.

2. Adaptaciones curriculares para alumnos/as con deficiencia psíquica, retraso en el aprendizaje, etc.

Para la atención a este alumnado el Departamento de Orientación y Equipo Docente, tras la evaluación del alumno/a en cuanto al nivel de conocimientos (competencia curricular), adaptación grupal social y social, etc., deberán consensuar decisiones sobre la priorización de objetivos y contenidos, adecuación de materias optativas, temporalización, metodología y actividades adecuadas, evaluación, etc.

A medida que se vaya observando la repercusión de las medidas adoptadas, se tomarán las decisiones de incorporación al currículo del grupo ordinario de compañeros/as o a itinerarios o programas específicos.

Para que este alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa, se establecerán, dentro de los principios de inclusión y normalidad, las medidas organizativas y curriculares que aseguren su adecuado progreso y el máximo logro de los objetivos.

6. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (**PMAR**).

Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento constituyen una medida de atención a la diversidad dirigida a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje. Su regulación concreta aparece en la Resolución de 21 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la Educación Secundaria Obligatoria.

Estos programas se desarrollarán a partir del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, y en ellos se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias, diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos/as puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

El equipo docente podrá proponer que, en el año académico 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y las alumnas que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021-2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad en educación primaria o en educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima conveniente para su progreso educativo.
En el curso 2023-2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

En todo caso, su incorporación a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento requerirá la evaluación tanto académica del equipo docente, como psicopedagógica del departamento de orientación, y la intervención de la Consejería competente en materia educativa en los términos que ésta establezca, y se realizará una vez oídos los propios alumnos/as y sus padres o tutores legales.

La evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

La estructura del PMAR está contemplada en la Resolución de 21 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, que será la referencia de concreción para la organización de los dos cursos que lo componen.

7. Programa de Refuerzo Individualizado para alumnos/as con materias pendientes.

La Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación, en su artículo 21, establece que quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente para recuperar los aprendizajes no adquiridos. El programa de refuerzo se organizará para cada alumno o alumna teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia.

Se trata de planificar un conjunto de medidas y actuaciones orientadas a la superación de las materias pendientes del curso anterior a aquellos alumnos y alumnas que hayan promocionado sin superar todas las materias. Los principios sobre los que se asentarán las mismas vienen contemplados en la normativa vigente y son concretados en nuestro centro de la manera que se expone a continuación.

El Programa de Refuerzo se organizará para cada estudiante teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia en relación con los objetivos mínimos establecidos en la programación docente de la misma.

- Para la evaluación de la materia pendiente se tendrán en cuenta los progresos que el alumno/a realice en las actividades del Programa de Refuerzo, así como su evolución en la materia en el curso siguiente.
- El plan específico personalizado de cada alumno/a será objeto de seguimiento al menos una vez al trimestre por el equipo docente, y quedará constancia de los progresos observados y los acuerdos adoptados.
- Será responsable de evaluar el Programa de Refuerzo y la materia no superada el profesor/a que imparta dicha materia en el curso superior o, en su defecto, el titular de la jefatura del órgano de coordinación docente que corresponda, teniendo en cuenta la información que aporte el profesor/a que se ocupe de la aplicación del Programa de Refuerzo, si lo hubiera.

Para una correcta organización, desarrollo y seguimiento de las materias pendientes, las líneas fundamentales de trabajo a tener en cuenta se exponen seguidamente:

1) En todas las programaciones debe estar contemplado un programa de refuerzo para recuperar las materias pendientes.

2) El alumnado que siga el programa de refuerzo de la materia pendiente deberá superar la evaluación fijada por el Departamento. Dicha evaluación tendrá en cuenta:

a) Si el alumno/a está cursando la materia:

- Los progresos en las actividades encomendadas.
- La evolución en la materia del curso siguiente.

b) Si el alumno/a no la está cursando:

- Los progresos en las actividades encomendadas.

3) Los responsables de la evaluación de las materias pendientes serán:

- Los profesores/as que impartan dicha materia en el curso siguiente.
- Los jefes/as de Departamento, en el caso de alumnos/as que no hayan elegido esa materia.

-Los dos responsables mencionados tendrán en cuenta la información aportada por los profesores/as que se ocupen de la aplicación del programa de refuerzo, si lo hubiera.

4) Aquellos Departamentos que disponen de horas lectivas asignadas para la recuperación de materias pendientes deberán establecer medidas de coordinación entre los profesores/as del curso y los de materias pendientes para que no existan contradicciones entre las calificaciones de la asignatura pendiente y la del curso actual.

Las calificaciones se reflejarán en las Actas de Evaluación de Pendientes, que estarán disponibles en la Sala de Profesores unos días antes de las sesiones trimestrales previstas para la Evaluación de los distintos grupos.

8. Aula de Inmersión Lingüística.

El funcionamiento del Aula de Inmersión Lingüística está enmarcado en la siguiente normativa: Resolución del 22 de octubre de 2004 y Circular sobre la atención educativa al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, de 28 de julio de 2016.

Las aulas intensivas de inmersión lingüística son un recurso extraordinario para la enseñanza del español al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Primaria, a partir de 3º.

Están ubicadas en Institutos de Educación Secundaria y están dotadas por profesorado de educación secundaria y primaria, especializado en la enseñanza del español como segunda lengua y que dedican todo su horario al programa. Atienden al alumnado en el Aula de Inmersión o bien desplazándose a los centros de origen del alumnado, en el caso de primaria.

El alumnado asiste al aula entre 6 y 20 horas lectivas semanales, dependiendo de su nivel de competencia en español, su edad y la modalidad de atención.

Los objetivos de esta intervención son:

-Dotar al alumnado de la competencia lingüística básica en español que les permita un mínimo de interacción social con la comunidad educativa donde se inscriben (nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas).

-Introducir un vocabulario básico de las áreas o materias curriculares.

-Realizar actividades de desarrollo de hábitos escolares y de habilidades sociales básicas, al objeto de favorecer la inclusión educativa del alumnado.

El tiempo de estancia en el Aula se propone de una duración de 60 días, pero aplicable con flexibilidad según las características y las necesidades del alumnado, por lo que es posible la realización de prórrogas.

El alumnado acude al Aula durante el horario escolar simultaneándolo con la asistencia a sus centros de procedencia. El horario escolar establecido para este alumnado es de 8:30 h a 12:20 h, incorporándose en el resto de su horario al aula ordinaria de su centro.

9. Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

Con carácter general, el alumnado se incorporará al curso que le corresponda por su edad. El alumnado de ESO que presente un desfase de más de dos años podrá ser escolarizado en el curso inferior al que le correspondería por edad, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

La flexibilización para el alumnado de incorporación tardía será competencia de la Dirección del centro docente, previa supervisión del Servicio de Inspección Educativa, y deberá contar con la conformidad de las familias o tutores legales. Este proceso se iniciará a propuesta del tutor/a, previa evaluación inicial del alumnado, e incluirá un informe elaborado por el orientador/a del centro docente, con las medidas de refuerzo que se van a aplicar para facilitar su integración escolar y la recuperación de su desfase curricular, atendiendo a las circunstancias, conocimientos, edad e historial académico del alumno/a. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad.

10. Flexibilización del período de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y con altas capacidades.

El Director/a solicitará la flexibilización al Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa, adjuntando a dicha solicitud:

-Informe del tutor/a, recogidas las aportaciones del equipo docente, en el que se recogerá el nivel alcanzado por el alumno o alumna en las competencias clave, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización, así como las medidas de ampliación curricular adoptadas hasta el momento.

-Informe de evaluación psicopedagógica realizado por el orientador/a del centro, en el que se expondrán los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización.

-La propuesta concreta de flexibilización, acompañada del consentimiento firmado por las familias.

11. Alumnado con problemas graves de salud.

El programa va destinado al alumnado de enseñanza obligatoria que por un problema grave de salud está incapacitado para asistir al centro docente por un período superior a 2 meses. Esta incapacidad debe estar debidamente certificada por los servicios públicos de salud.

La atención domiciliaria se realizará con el alumnado que no tenga autonomía para desplazarse fuera de su domicilio.

El centro docente solicitará la intervención del Equipo del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria, para colaborar con el equipo educativo en la aplicación del plan de trabajo que se haya diseñado para cada caso. Para ello, el centro docente se pondrá en contacto con el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los Equipos Directivos o Servicios especializados de Orientación.

7.- DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LOS PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO.

1.- El Decreto 43/2015, en su artículo 29 ("Promoción y permanencia del alumnado"), dispone que las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno/a y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

Esta medida deberá ir acompañada de un Plan Específico Personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezca la Consejería competente en materia educativa.

2.- La Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los

documentos oficiales de evaluación, en su artículo 22 ("Permanencia y plan específico personalizado") señala:

- A. El alumno/a que no promocioe deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando educación secundaria obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
- B. Las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno/a, a quienes se aplicará un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas, fundamentalmente en las materias que no hubieran superado.
- C. Tras la evaluación final, el equipo docente elaborará las directrices generales del plan específico personalizado para cada alumno y alumna que no promocioe y deba permanecer en el mismo curso.
- D. En el marco de este plan, se podrán combinar diversas medidas de atención a la diversidad, reguladas en el artículo 17 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, pudiendo incluir la agrupación flexible de materias en ámbitos, y se incorporarán nuevos materiales, actividades y métodos con el fin de superar las dificultades que motivaron la repetición de curso.
- E. El plan específico personalizado de cada alumno o alumna será objeto de seguimiento al menos una vez al trimestre por el equipo docente y quedará constancia de los progresos observados y los acuerdos adoptados, conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la citada Resolución de 22 de abril.

Según la normativa, "esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. El plan específico personalizado se centrará fundamentalmente en las materias que cada estudiante no hubiera superado y motivaron la repetición de curso".

Tomando como referencia las actas de las sesiones de evaluación final y los informes del profesorado, donde se recoge el nivel de competencia curricular, con las dificultades del alumno/a y los contenidos y aspectos sobre los que se debe incidir, se diseñará, a principios de curso, un plan de intervención para este alumnado que repite curso –Jefatura de Estudios facilitará esta información al profesorado que imparta docencia en los grupos con alumnado repetidor–. Estos planes específicos tienen como objetivo incidir en la mejora del aprendizaje y motivación del alumnado repetidor, así como en una mayor implicación de la familia en el proceso educativo.

El equipo docente, en base a las dificultades detectadas en este alumnado, y asesorado por el Departamento de Orientación, propondrá las medidas de atención a la diversidad que mejor den respuesta a las dificultades de aprendizaje del alumnado (agrupamientos flexibles, apoyo en grupos ordinarios, incorporación a programas específicos, etc.).

Gestionarán esta medida los tutores/as, quienes comunicarán a las familias el plan diseñado para su hijo/a y promoverán la implicación de éstas en el seguimiento de dicho plan.

8.- PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN (PLEI)

El artículo 3.5 del Decreto de Currículo establece que “se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. Con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del plan de lectura, escritura e investigación del centro docente”.

El Plan de Lectura, Escritura e Investigación de Centro (PLEI) persigue el desarrollo de las competencias lectora, escritora e investigadora del alumnado, así como el fomento del interés y el desarrollo de los hábitos lector y escritor, como consecuencia de una actuación planificada y coordinada del profesorado. Independientemente de lo que se acuerde en las reuniones de CCP a principios de curso para su inclusión en la PGA, las prioridades generales del centro en este aspecto serán las siguientes:

- Optimización de recursos disponibles y concreción de necesidades.
- Formulación de objetivos consensuados y realistas.
- Mecanismos de coordinación, difusión, seguimiento y evaluación del PLEI.
- Concreción de las tareas de promoción de la lectura y escritura y su coordinación con el Plan de Bibliotecas y las TIC.
- Tratamiento de las dificultades de aprendizaje y medidas de atención a la diversidad.
- Formación e información a las familias y colaboración con ellas.
- Colaboración con otras instancias del entorno (Bibliotecas públicas, Librerías, Ayuntamiento, etc.).
- Estimular entre el alumnado el hábito de la lectura.
- Generar el hábito de compartir y comentar las lecturas entre iguales.
- Convertir cualquier espacio del Instituto en un espacio adecuado para la lectura y las recomendaciones literarias.

Como ha venido siendo habitual en los cursos anteriores, la Jefatura de Estudios elaborará un calendario orientativo para todo el curso con el fin de que los jefes/as de Dpto. puedan tomarlo como referencia en la organización del PLEI en las distintas materias.

9.- CUESTIONES RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES.

Según el artículo 35 del Decreto de Currículo, las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) La organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo y de los criterios de evaluación asociados en cada uno de los cursos.

- b) La contribución de la materia al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.
- c) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación de la materia y los indicadores que los complementan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.
- d) La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.
- e) Las medidas de refuerzo y de atención a la diversidad del alumnado, incluidas, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.
- f) Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la asignatura.
- g) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberá contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.
- h) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares, de acuerdo con lo establecido en la Programación General Anual del centro.
- i) Los indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

Las orientaciones básicas a tener en cuenta para la elaboración de cada uno de los apartados serán las señaladas a continuación, sin perjuicio de las matizaciones que se puedan incluir a principios de curso, fruto de la publicación de nueva normativa o de propuestas del profesorado a través de la CCP.

a) Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo y de los criterios de evaluación asociados.

No se deben organizar y secuenciar los contenidos por un lado y los criterios de evaluación por otro, sino que los criterios de evaluación con sus indicadores, referentes para la evaluación del aprendizaje del alumnado, deben estar asociados a los contenidos que se contemplan para la consecución de los aprendizajes definidos en los citados criterios; y, una vez organizados y secuenciados, establecer la temporalización prevista.

b) Contribución de la materia al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece las competencias del currículo, que se recogen en el artículo 10 de del Decreto 42/2015; y en los currículos de cada una de las materias, en el apartado de metodología didáctica, se describe la contribución de la misma a las competencias establecidas en el currículo. De acuerdo con los métodos pedagógicos y de trabajo utilizados en cada materia, se concretará la contribución de la misma a las competencias curriculares.

c) Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de

evaluación de la materia y los indicadores que los completan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.

Son herramientas para valorar los criterios de evaluación y sus indicadores, que son los referentes de la evaluación del aprendizaje del alumnado y establecen lo que se espera que el alumno/a deba saber, saber hacer, saber trabajar, saber comprender, expresar en público, trabajar en equipo, etc., de acuerdo con lo prescrito en los correspondientes indicadores de los criterios de evaluación.

d) Metodología, recursos didácticos y materiales curriculares.

En este apartado debe tenerse en cuenta lo que ya se ha indicado en “Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a las competencias del currículo” y en “Criterios generales sobre la elección de materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto” de la Concreción del currículo, así como las recomendaciones de metodología didáctica que constan en los currículos de cada una de las materias, y en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero (BOE 29 de enero), por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación.

e) Medidas de refuerzo y de atención a la diversidad del alumnado, incluidas, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades.

Se pide explícitamente incluir “las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades” en el caso de que en ese curso y materia tengamos alumnado con esas características.

Asimismo, se incluirán en la programación de cada materia y cada curso aquellas medidas de carácter ordinario y/o de carácter singular que sean de aplicación, teniendo en cuenta el alumnado del correspondiente grupo y materia.

f) Programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la asignatura.

Según la Concreción del currículo de ESO señalada en el apartado referido al Programa de Refuerzo Individualizado para alumnos/as con materias pendientes.

g) Concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberá contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.

Se deben concretar los programas y proyectos aprobados en los que el Departamento esté implicado (por ejemplo programa bilingüe, contrato-programa, etc.), y además la concreción del plan de lectura, escritura e investigación, para la materia y curso correspondiente.

h) Desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares, de acuerdo con lo establecido en la Programación General Anual del centro.

Deben relacionarse las actividades previstas en las materias del Departamento según las directrices establecidas por el Jefe/a del DACE, previamente consensuadas en la primera reunión de CCP en septiembre.

i) Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

El procedimiento de evaluación de la programación será determinado en la Programación General Anual, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de la Circular de inicio de Curso.

No obstante, como indicadores de logro, entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes:

- Resultados de la evaluación del curso en cada una de las materias, por curso y grupo.
- Adecuación de los materiales, recursos didácticos, y distribución, en su caso, de espacios y tiempos a la secuenciación de contenidos y criterios de evaluación asociados.
- Contribución de los métodos pedagógicos y medidas de atención a la diversidad aplicadas a la mejora de los resultados obtenidos.

PRESENTACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES.

Deben cuidarse los aspectos formales en la presentación de las programaciones docentes, no sólo por una cuestión de adecuada conducta profesional sino también por el prestigio y buen nombre del centro, máxime teniendo en cuenta que todas las programaciones estarán publicadas en la página web del instituto.

Como orientaciones generales, sin perjuicio de cualesquiera otras que se puedan añadir, las programaciones deben incluir:

- 1.-Una portada en la que figuren:
 - nombre del centro
 - nombre del departamento
 - título del documento
 - fecha de aprobación
 - nombre del jefe/a de departamento
- 2.-Organización interna que facilite su consulta y en la que, al menos, figuren elementos como los siguientes:
 - índice con los epígrafes establecidos y los subapartados que se consideren oportunos.
 - páginas numeradas.
 - títulos de sus capítulos y secciones, etc.

ORIENTACIONES PARA ELABORAR LA MEMORIA FINAL DE CURSO DE LOS DEPARTAMENTOS:

PORTADA

**MEMORIA FINAL DEL CURSO 201_/201_
DEPARTAMENTO.-
JEFE/A DE DEPARTAMENTO.-**

ÍNDICE-GUIÓN

- 1.- Profesores/as del Departamento**
- 2.- Grupos y número de alumnos/as por asignatura.**

ASIGNATURA		Nº DE GRUPOS	Nº DE ALUMNOS/AS			
1.-						
2.-						
3.- Textos y material didáctico empleado. 3.1.- Libros de texto 3.2.- Otros materiales didácticos 4.- Grado de cumplimiento y evaluación de los objetivos propuestos en las programaciones de los diferentes cursos. 5.- Metodología empleada en el desarrollo de las asignaturas y evaluación de la misma. 6.- Actividades extraescolares y complementarias relacionadas con las asignaturas. 6.1.- Actividades realizadas						
ACTIVIDAD	FECHA	ALUMNADO (Cursos y Grupos)		PROFESORADO RESPONSABLE		
1.-						
2.-						
6.2.- Valoración de las actividades complementarias y extraescolares. 7.- Rendimiento académico de los alumnos/as. 7.1.- Resumen estadístico del curso.						
ASIGNATURA	CURSO	Nº DE ALUMNOS/AS QUE APRUEBAN	%	Nº DE ALUMNOS/AS QUE SUSPENDEN	%	
7.2.- Valoración de los resultados. 8.- Medidas adoptadas para la recuperación de las evaluaciones suspensas. 9.- Medidas adoptadas para la recuperación de materias pendientes de cursos anteriores. 10.- Propuestas de mejora para el siguiente curso.						

10.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

El Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, destaca que la acción tutorial, la actuación de los equipos docentes y la orientación educativa y profesional en cada uno de los grupos y con cada alumno/a, junto con la colaboración de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as, tiene una especial importancia para lograr con éxito los objetivos educativos de esta etapa.

El Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, añade que los ámbitos de intervención de la orientación educativa y profesional serán el proceso de enseñanza-aprendizaje, la acción tutorial y la orientación para el desarrollo de la carrera.

Partiendo de estas declaraciones normativas y de los principios que las desarrollan, así como de lo establecido en el Proyecto Educativo del Centro, la orientación educativa y profesional se organizará en tres niveles de intervención:

1. Atención directa a todo el alumnado, realizada por el profesorado y, especialmente, por los tutores/as, con el asesoramiento de Dpto. de Orientación
2. Atención específica (directa o indirecta) al alumnado, desarrollada por el Dpto. de Orientación.
3. Atención especial, efectuada por el Equipo Regional.

Estos tres niveles, y sobre todo los dos primeros, serán el referente fundamental para la elaboración del Programa de Orientación y del Plan de Acción Tutorial que habrán de ser incluidos en la PGA.

11.- ORIENTACIONES GENERALES PARA INTEGRAR LA EDUCACIÓN EN VALORES Y PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO QUE SE ENUNCIAN EN EL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO 1105/2014, DE 26 DE DICIEMBRE.

Siguiendo lo establecido en la normativa señalada en este epígrafe, en el IES "Alfonso II" se integrará la educación en valores de la siguiente manera:

1º.- Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de cada etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias.

2º.- Además, desde las distintas áreas y materias se fomentarán:

- el desarrollo de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- la prevención de la violencia de género o contra personas con discapacidad.
- los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social
- los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, el respeto a los hombres y mujeres por igual, a las personas con discapacidad, el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia.

La programación docente debe incluir en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.

3º.- Se evitarán:

-los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación.

-los ataques contra el medio ambiente.

-la indiferencia hacia los riesgos de explotación, abuso sexual y maltrato a las personas con discapacidad.

-las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

4º.- Por último, se procurará el afianzamiento del espíritu emprendedor, la adquisición de competencias para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas y el fomento de la igualdad de oportunidades y del respeto al emprendedor y al empresario, así como a la ética empresarial. Se fomentarán medidas para que el alumnado participe en actividades que le permitan afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial a partir de aptitudes como la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.